

Reforma constitucional laboral

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*denominada reforma constitucional laboral*) que tiene como objetivo la transformación del sistema de impartición de justicia en materia laboral.

De conformidad con el transitorio segundo del mencionado decreto, El Congreso de la Unión y las legislaturas estatales contarán con un año a partir de la publicación para realizar las adecuaciones legales necesarias que permitan la aplicación de las modificaciones constitucionales.

Los cambios fundamentales del presente Decreto son:

1. Eliminación de las Juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje y en consecuencia, la integración de la justicia laboral al Poder Judicial con la formación de tribunales laborales.
2. Creación de un organismo federal descentralizado con facultades de registro de organizaciones sindicales así como de registro y depósito de contratos colectivos de trabajo.
3. El proceso de huelga por celebración de contrato colectivo requerirá que el sindicato promovente acredite que cuenta con la representatividad de los trabajadores.
4. De conformidad con los tratados y acuerdos internacionales en materia de negociación colectiva y libertad sindical, se busca garantizar a los trabajadores la libertad y secrecía respecto del voto que ejerzan para resolver conflictos colectivos, elección de representantes sindicales, celebración de contrato y ejercicio del derecho de huelga.
5. Conciliación obligatoria como instancia previa al proceso ante el organismo descentralizado de nueva creación, conciliación que tendrá como objetivo disminuir el número de casos que lleguen a tramitarse como juicio.

Es importante considerar que, la reforma constitucional tendrá también impacto en diversos aspectos relevantes a la práctica laboral, como son:

- a) Posibilidad de disminuir el número de litigios al tener una mayor probabilidad de conciliación previa a la tramitación del juicio.
- b) Aumento en los criterios que deben ser considerados por la autoridad al resolver un conflicto jurisdiccional.
- c) Incremento de la negociación y representatividad de las organizaciones sindicales, siendo de vital importancia que el Sindicato tenga un papel más activo y aumente la interacción con la Empresa y sus trabajadores.

Es de vital importancia estar pendiente de las adecuaciones legales que surjan para estar en posibilidad de analizar y determinar el impacto que esta reforma representará y en general, al desarrollo de la práctica jurídica laboral en nuestro país.

Vale la pena señalar que la Secretaria del Trabajo y Previsión Social ha creado una unidad especial encargada de la elaboración del Código Nacional de Procedimientos Laborales.

Estaremos al pendiente de las dudas que surjan y manteniéndoles informados de los cambios y noticias que surjan en relación con esta a importante reforma.

Para obtener mayor información, consulte la página principal del Diario Oficial de la Federación en la dirección http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472965&fecha=24/02/2017

Para obtener información adicional, contactar a nuestros expertos:

Javier Lizardi, Socio:

+ 52 (55) 5258 1021, jlizardi@vwys.com.mx

Rodolfo Trampe, Socio:

+ 52 (55) 5258 1054, rtrampe@vwys.com.mx

Alix Trimmer, Asociada:

+52 (55) 5258 1016, atrimmer@vwys.com.mx

Atentamente,

Von Wobeser & Sierra, S.C.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2017.